

## ADENDA AL CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELON (EXP. 240202)

### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** Dña. Cani Fernández Vicién, Presidenta de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en adelante CNMC, con NIF nº Q2802141H, y de acuerdo con la competencia en materia de contratación que a ese órgano le atribuye el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, en adelante el órgano de contratación.

**DE OTRA PARTE:** D. José Luis Calle García, mayor de edad, actuando en calidad de representante de la empresa CASVA SEGURIDAD, S.L., con N.I.F. nº B12508370 y domicilio social en Castellón, Pº Buena Vista nº s/n, según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Castellón D. Manuel Alegre González, el día 15 de abril de 2011, anotada bajo el número de su protocolo 664, en adelante el contratista.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para firmar la presente Adenda

### EXPONEN

**Primero.-** Que con fecha 4 de agosto de 2022, ambas partes formalizaron el contrato de "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC DE BARCELONA Y EL SERVICIO DE PROTECCION PERSONAL Y CONDUCCION DE SEGURIDAD PARA LA CNMC. LOTE 1: SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC DE BARCELONA" (Expediente 220045-1) con un plazo de duración de 24 meses a contar desde el 16 de agosto de 2022 y por los precios que figuran en la oferta:

**1.a) Servicio regular:** El límite máximo de gasto total es 1.036.345,64 € (UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), impuestos incluidos:

|                  | Principal precio ofertado sin IVA | IVA          | Total incluido (IVA) |
|------------------|-----------------------------------|--------------|----------------------|
| Servicio regular | 856.484,00 €                      | 179.861,64 € | 1.036.345,64 €       |

- 1) **Servicios extraordinarios (bolsa de horas):** Importe en términos de precio/hora de servicio:

| <b>Principal/hora (sin IVA)</b> | <b>IVA</b>                                | <b>Total/hora</b>                           |
|---------------------------------|---|---|
| 17,00 €                         | 3,57 €                                    | 20,57 €                                     |
| Diecisiete euros                | Tres euros con cincuenta y siete céntimos | Veinte euros con cincuenta y siete céntimos |

El límite de gasto por los servicios extraordinarios fue de TREINTA Y CUATRO MIL EUROS (34.000,00 €), siendo el IVA a repercutir el de SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN EUROS (7.140,00 €), ascendiendo a un importe total de CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA EUROS (41.140,00€).

**Segundo.**-En fecha 20 de febrero de 2024, se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la licitación del servicio, LOTE 3, que se corresponde con el Expediente de la CNMC número 230325, de vigilancia y el servicio de mantenimiento de los equipos de seguridad y servicios auxiliares de seguridad complementarios en los edificios de las sedes de la CNMC de Madrid y Barcelona y el servicio de protección personal y conducción de seguridad para la CNMC (BOE nº 45 Sec. V-A. Pág. 8625).

Con fecha 20 de junio de 2024, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales-TACRC- dictó Resolución estimando parcialmente el recurso especial interpuesto contra el referido Pliego de Cláusulas Administrativas y anulando el criterio 2 del apartado 12.2.1 del Cuadro de características del este PCAP- Lote 1, con los efectos establecidos en el artículo 57.2 de la LCSP.

**Cuarto.**- Ante los efectos de la Resolución dictada por el TACRC y consiguiente anulación de los actos del expediente 230325 relacionados con la estimación del recurso interpuesto, resulta de aplicación lo previsto en el art 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,(LCSP) , de acuerdo con el cual: *“cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el*

*anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”*

Por todo ello,

## ACUERDAN

I. Prorrogar el contrato administrativo de servicios relativo al “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA SEDE DE LA CNMC DE BARCELONA” por un periodo de 6 meses, desde el 16 de agosto de 2024 hasta el 15 de febrero de 2025.

II. El precio del contrato para el periodo de prórroga sí sufre variación al tener menor duración que el contrato inicial, esto es:

1. **Servicio regular:** 259.086,41€ (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA SEIS EUROS CON CUARENTAA Y UN CÉNTIMOS), impuestos incluidos:

| <b>Principal precio ofertado sin IVA</b> | <b>IVA</b> | <b>Total (IVA incluido)</b> |
|--|------------|-----------------------------|
| 214.121,00 €                             | 44.965,41€ | <b>259.086,41 €</b>         |

2. **Servicios extraordinarios (Bolsa de horas extraordinarias):** Importe máximo 500 horas 10.285,00 €, impuestos incluidos)

| <b>Principal/hora (sin IVA)</b> | <b>IVA</b>  | <b>Total/hora</b>                                      |
|---------------------------------|---|--|
| 17,00 €<br>Diecisiete euros     | 3,57 €<br>Tres euros con cincuenta y siete céntimos | 20,57 €<br>Veinte euros con cincuenta y siete céntimos |

El límite de gasto por los servicios extraordinarios asciende a OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (8.500,00 €), siendo el IVA a repercutir de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.785,00 €), ascendiendo a un total de DIEZ MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (10.285,00€).El límite de gasto total para este periodo de prórroga es de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS CON SEISCIENTOS VEINTIUN EUROS

(222.621,00€), siendo el IVA a repercutir el de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (46.750,41€), por lo que el importe total asciende a DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (269.371,41 €).

III. Con la siguiente distribución por anualidades:

| <b>EJERCICIO</b> | <b>PRINCIPAL</b>   | <b>IVA</b>         | <b>TOTAL</b>        |
|------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| 2024             | 148.414,00€        | 31.166,94 €        | 179.580,94 €        |
| 2025             | 74.207,00 €        | 15.583,47 €        | 89.790,47 €         |
| <b>TOTAL</b>     | <b>222.621,00€</b> | <b>46.750,41 €</b> | <b>269.371,41 €</b> |

IV. En todo lo demás, el contrato se registrá por las mismas condiciones previstas en el contrato inicial.

Y en prueba de conformidad se firma esta adenda en el lugar y fecha al principio mencionados.

Madrid, a la fecha de la firma digital

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

POR EL CONTRATISTA

Fdo.: D<sup>a</sup>. Cani Fernández Vicién

Fdo.: D.. José Luis Calle García